

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS No. 103/2022
CONTRATANTES: ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.
NIT. 891.180.001-1

CONCIENCIA Y ACCIÓN GROUP S.A.S.
NIT 900.886.786-7

OBJETO: Consultoría en temas de sostenibilidad para la Gerencia General.

VALOR: \$ 120.000.000 IVA INCLUIDO

RUBROS: 03051201001211

Entre la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P, representada por el Dr. LUIS ERNESTO LUNA RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.730.175 de Neiva, en calidad de Gerente General, en adelante ELECTROHUILA S.A. E.S.P. y la firma CONCIENCIA Y ACCIÓN GROUP S.A.S., representada legalmente por FABIO ALBERTO VASQUEZ SEGURA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.793.301 de Bogotá D.C., en adelante el CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato de suministro de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Consultoría en temas de sostenibilidad para la Gerencia General, de acuerdo a propuesta No. 01-DSA-001502-E-2022 radicada el 20 de enero del 2022 y a las condiciones generales de la invitación a cotizar EHUI-GG-312276-2022, las cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato corresponde a la suma de ciento veinte millones de pesos M/CTE (\$120.000.000) IVA INCLUIDO, de acuerdo al siguiente detalle:

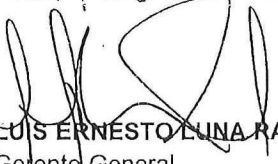
ÍTEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	Acompañamiento en la elaboración del Reporte Integrado de Gestión 2022, alineado al Pacto Global y al estándar GRI	1	\$ 20.000.000,00	\$ 20.000.000,00
2	Fase I – Implementación modelo de RS y Sostenibilidad	1	\$ 38.000.000,00	\$ 38.000.000,00
3	Fase 1. Implementación Modelo de Derechos Humanos	1	\$ 38.000.000,00	\$ 38.000.000,00
4	Acompañamiento en la implementación del Plan de Gestión Técnico-Social y Ambiental para proyectos del Plan de Inversión	1	\$ 24.000.000,00	\$ 24.000.000,00
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO				\$ 120.000.000,00

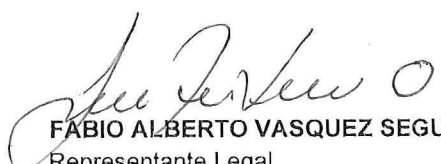
CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN: El contrato deberá ejecutarse en un plazo contado a partir de la fecha del acta de inicio suscrita entre el supervisor o interventor y el contratista, y hasta el 31 de diciembre de 2022. El acta de inicio deberá suscribirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de las garantías y notificación al supervisor o interventor. **CLÁUSULA CUARTA. SUPERVISOR O INTERVENTOR:** Electrohuila

S.A. E.S.P, por intermedio de **LINA FERNANDA OBREGON SANCHEZ**, Profesional II de la Gerencia General o quien haga sus veces, ejercerá la supervisión o interventoría del cumplimiento del presente contrato a fin que el mismo se ejecute conforme a lo pactado y al Manual de Supervisión o interventoría vigente de Electrohuila S.A. E.S.P. El supervisor o interventor está facultado para liquidar el contrato. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** Electrohuila S.A E.S.P. pagará el valor del contrato, mediante pagos parciales, a los treinta (30) días calendarios siguientes a la correcta presentación de la factura que cumpla los requisitos de ley, debidamente diligenciada, acompañada de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor o interventor, informe detallado de las actividades realizadas y los pagos al sistema de seguridad social. Para el pago de la última cuenta se requiere adicionalmente el acta de liquidación final del contrato. El contratista deberá hacer llegar a la empresa certificado de cuenta bancaria a través de la cual Electrohuila S.A. E.S.P. girará los saldos a su favor mediante transferencia electrónica. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor de ELECTROHUILA S.A. E.S.P. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato una garantía ante una compañía legalmente constituida en Colombia, con el lleno de los requisitos legales, que cubra los siguientes amparos: **a) De cumplimiento:** Equivalente al 10% del valor total del contrato, vigente a partir de su firma, durante el plazo del mismo y 180 días más. **b) De calidad del servicio:** Equivalente al 30% del valor total del contrato, vigente a partir de su firma, durante el plazo del mismo y 180 días más. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes y su ejecución se iniciará una vez se hayan expedido y aprobado las garantías del contrato y se haya suscrito el acta de inicio.

El contratista declara conocer y aceptar el acuerdo No. 07 de Junta Directiva del 28 de mayo 2021 y manifiesta no estar incurso en inhabilidades para contratar.

Neiva, **25 ENE 2022**


LUIS ERNESTO LINA RAMÍREZ
Gerente General
ELECTROHUILA S.A. E.S.P.


FABIO ALBERTO VASQUEZ SEGURA
Representante Legal
CONCIENCIA Y ACCIÓN GROUP S.A.S.


LINA MARÍA GUARNIZO TOVAR
Secretaria General y Asesora Legal
Vo. Bo. Texto legal del contrato

Trámite: 313413